

Poder a D. Juan de Narbaza y la
Junta particular de las

12 de Mayo de 1645

161

Al

Al Conde de Guadalupe, Excmo. de la noble y leal Villa
de Sengaraya su Jurisdiccion estando juntos como lo tenemos de
nuestro Sr. Real Cedula de 12 de Mayo de 1645 de S. M. de S. M.
de la dicha Villa su Jurisdiccion Pedro Lopez de Guadalupe y
sindico procurador general de la villa con dearga
nuestro Regidor del cuerpo de la dicha Villa Domingo de Artiz Dipu-
tado de ella Juan Perez de Narbaza y Juan Perez de Guadalupe
Regidores de la parroquia de Oñate = que somos la mayor
parte del dho. concejo y en su nombre del y representando
del dho. concejo = otorgamos quedamos poder como es necesario a
dho. Regidor Juan Perez de Narbaza a quien tenemos nom-
brado por nuestro procurador y untero para asistir en la
Junta particular que esta muy noble y muy leal provincia
de Guipuzcoa a de celebrar en la ermita de Nuestra Señora de
Oñate con los señores hombres del dho.

nuestro señor Dios le guarde pida a la pro-
vincia para meter la en la Plaza de San
Juan y fuerterrania, a guarnición
y lugar de los doctores y de los
Mayores de la villa de Oñate y por
ellos de quatione ses ha mandado y
comidos y quatione de Guipuzcoa como
lo mandamos largamente la Real
Cedula de junio de 1645 de la dha.
Comandada. Viene de guarnición
y quatione de los señores
y quatione de los señores de Oñate
y quatione de los señores de Oñate
y quatione de los señores de Oñate
y quatione de los señores de Oñate

[illegible]

apud mnd Ema Sablhadu veyam ¹⁶²
a'oz coiaoe lme reglaru vmm se b
qua venturum ad iuridic Minde canalo
Somaidee Sau & Somaidee regu
de lme b. a y lo firm loco samany palor
Somaidee y doigere & C^{na} (moye uolod ship
t²⁴ / y propny m confra -

Sando de castro P. de Joande argarate
quicabat

P. de Joanne
J. Andre de Bueybal